



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00391-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN
DEMANDADO: RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO Y ANTONIO RAMON BARRIOS SANCHEZ

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN contra RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 22 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el endosatario en procuración comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que al demandado RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO, no fue posible notificarlo, desconociéndose la dirección donde reside el demandado, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

De otro lado, se observa memorial de la parte accionante, donde manifiesta revocación del endoso en procuración otorgado al DR JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA, y en su reemplazo su otorgamiento a la Dr. LIGIA GARRRIDO SIERRA. Así mismo se observa paz y salvo del Dr. VERGARA BRIEVA, por tal razón se procederá a reconocer personería a la Dra. GARRRIDO

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 23 de septiembre de 2020.



SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO, las partes del proceso (Demandante. COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN Demandado: RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA". Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

TERCERO: Reconózcasele personería a la Dra. LIGIA GARRRIDO SIERRA identificada con CC No 22.563.153 y TP229.641 del Consejo Superior de Judicatura, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

205de4e281e1a29299bd24b7bee15f8cc3622523303b5906f5a2e924c943e25d



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado 8 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla
Documento generado en 22/01/2021 04:01:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>